



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2022008441
Tipo de Expediente	INT - GENERACION DE CREDITOS
Fecha de Apertura	27-10-2022
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA M.P. 43/2022. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN VIRTUD DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2022.	



Indice del Expediente

27/10/2022	<u>REAL DECRETO 503-2022 27 JUNIO (COPIA)</u>	1..6
27/10/2022	<u>DISPOSICION 13061 DEL BOE NÚM 184 DE 2022</u>	7..10
27/10/2022	<u>PROPUESTA CONCEJALÍA GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	11..11
27/10/2022	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	12..16
27/10/2022	<u>DECRETO DE APROBACIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	17..18
02/11/2022	<u>1/2022000000293_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2022019673</u>	19..19
02/11/2022	<u>2/2022000002796_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2022019672</u>	20..20

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE IGUALDAD

10676 *Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.*

I

El Pacto de Estado en materia de violencia de género, integrado por el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género y el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, aprobados en los Plenos del Congreso de los Diputados, el 13 de septiembre de 2017, y del Senado, el 28 de septiembre siguiente, recoge en su Eje 9 un compromiso económico para que en los Presupuestos Generales del Estado se destinen, vía transferencia a los ayuntamientos con carácter condicionado, un incremento anual de veinte millones de euros durante los próximos cinco ejercicios. Por su parte, el Acuerdo político suscrito por la mayoría de los grupos políticos el 25 de noviembre de 2021 insta a hacer permanente la obligación de dotar de una financiación pública estable, suficiente y adecuada, para sostener las actuaciones dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres, mejorar su detección y asegurar una respuesta integral y especializada a las víctimas por parte de las administraciones públicas competentes, entre ellas las entidades locales.

En aras de garantizar el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado por parte de las entidades locales, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, incluyó crédito para transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado, por un importe de veinte millones de euros. Además, la disposición final sexta de la citada Ley 6/2018, de 3 de julio, relativa al cumplimiento del Pacto de Estado, dispone que los Presupuestos Generales del Estado destinarán, vía transferencias finalistas a los ayuntamientos, un incremento de veinte millones de euros para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los ayuntamientos dentro del Pacto de Estado.

Por su parte, el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género, convalidado por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2018, acomete, en la disposición final primera, la modificación del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que la administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. Por otra parte, su disposición final tercera regula la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado. El apartado 3 de esta disposición final tercera habilita al Gobierno para que, por real decreto del Consejo de Ministros, modifique las cuantías a distribuir, los criterios y el procedimiento de distribución.

En uso de esta habilitación se aprobó el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género. Esta norma se aprobó con un escenario presupuestario distinto al actual, y la situación en la que se aprobaron los criterios de reparto de los fondos destinados a los municipios se ha visto modificada en el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor.

cve: BOE-A-2022-10676
Verificable en <https://www.boe.es>

Firmado por:	DIARIOS OFICIALES - Firma Externa	Fecha: 27-06-2022 23:47:30	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 95766F2E3C000E19C012E7EF4F473A6F		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/95766F2E3C000E19C012E7EF4F473A6F	
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:29:54 Ver sello		Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 09:29:57	
- 1/6 -			

En efecto, tanto el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que los grupos políticos se comprometen a extender el horizonte temporal del Pacto de Estado en materia de violencia de género, como el incremento de la dotación presupuestaria prevista en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que alcanza los cuarenta millones de euros, aconsejan introducir algunas modificaciones en los criterios de distribución de los fondos con carácter estable. El refuerzo de la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres posibilita una mejor dotación económica a las actuaciones contra esta lacra, pero exige una modulación de los criterios de distribución de los fondos para ajustarlos a la realidad de cada municipio y dotarlos de mayor estabilidad en el tiempo con independencia de las cantidades exactas objeto de distribución.

II

Este real decreto aborda la modificación del artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, introduciendo respecto a los cuatro criterios de distribución vigentes, relativos a la cuantía mínima para cada municipio, al número de habitantes de derecho del municipio, al número de usuarias del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) y al número de municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) del Ministerio del Interior, determinados sistemas de modulación que pretenden hacer de la distribución de los fondos un reparto más equitativo.

En este sentido, tanto la cuantía mínima a percibir por cada municipio, como la cuantía adicional a percibir en función del número de habitantes de derecho del municipio, dejan de ser fijas y pasan a estar referenciadas sobre un porcentaje del total de la cantidad de los fondos disponibles, lo que permite que sea más objetiva y adaptable a las posibles variaciones presupuestarias.

Con la finalidad de garantizar la protección efectiva de las víctimas de violencia de género y para contemplar la situación específica de los municipios que se han ido comprometiendo a dicha protección a través de su adhesión al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) del Ministerio del Interior, promovida por el propio Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, se mantiene como criterio de reparto el de la adhesión de los municipios con cuerpo de Policía local al Sistema VioGén.

Por otra parte, se modifica el criterio de reparto relativo a los municipios en los que están empadronadas víctimas usuarias del Servicio ATENPRO introducido por el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, para tener en cuenta en el reparto de fondos las actuaciones para la atención y protección de las víctimas de violencia de género que realizan los municipios adheridos a este servicio, que desde 2010 presta y gestiona la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Con la aprobación del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, una vez calculada la distribución de los fondos en función del número de municipios y de su población, el remanente se distribuía proporcionalmente entre todos los municipios incorporados al Sistema VioGén, así como entre los municipios en los que estuvieran empadronadas víctimas usuarias del Servicio ATENPRO, si bien en el supuesto en el que un municipio cumpliera con los dos criterios anteriores, únicamente se tenía en cuenta el criterio relativo al Servicio ATENPRO. Este criterio se aplica hasta ahora con independencia del número de usuarias de ATENPRO empadronadas en el municipio. Por otro lado, el hecho de priorizar el criterio relativo al Servicio ATENPRO, en caso de concurrencia con el criterio de adhesión al Sistema VioGén, puede resultar desincentivador para aquellos municipios con cuerpos de Policía local que estuvieran contemplando la posibilidad de adherirse a dicho Sistema.

Firmado por:	DIARIOS OFICIALES - Firma Externa	Fecha: 27-06-2022 23:47:30	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 95766F2E3C000E19C012E7EF4F473A6F		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/95766F2E3C000E19C012E7EF4F473A6F	
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:29:54		- 2/6 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 09:29:57	

Por ello se ha estimado oportuno, compatibilizar ambos criterios, el de la adhesión al Sistema VioGén y el de contar con usuarias de ATENPRO empadronadas en el municipio, con el fin de primar a aquellos municipios que han comprometido sus medios en la protección de las víctimas. Además, se ha introducido un sistema progresivo de atribución de fondos en función del número de usuarias de ATENPRO para adecuarlo al Protocolo de actuación del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), suscrito con la FEMP, que exige a los municipios y entidades locales adheridas este servicio la realización de un conjunto de actuaciones dirigidas a procurar el acceso y el mantenimiento del servicio a las víctimas de violencia de género.

A fecha 31 de octubre de 2021 el número de usuarias activas en el Servicio ATENPRO era de 16.605, lo que supone un aumento del 0,46 % con respecto a septiembre del año 2021 y un incremento del 11,81 % con respecto a octubre de 2020. Hay que tener en cuenta que inicialmente el servicio solo cubre la violencia de género en el marco de la pareja o ex pareja, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y que con la entrada en vigor del Real Decreto 1042/2021, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas de violencia machista en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se pretende que el servicio se amplíe a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres contempladas en el Convenio del Consejo de Europa de Prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

Por último, se modifica el artículo 6 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, para suprimir la referencia temporal de cinco años vinculada a los compromisos presupuestarios del Pacto de Estado en materia de violencia de género, tras el acuerdo político alcanzado el 25 de noviembre de 2021, que insta al establecimiento de un marco permanente para el desarrollo de políticas públicas contra la violencia de género y a garantizar su financiación.

III

Este real decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa, las administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

El principio de necesidad se justifica en la necesidad de adecuar los criterios de reparto y el marco temporal de los fondos del Pacto de Estado en materia de violencia de género al Acuerdo, de 25 de noviembre de 2021, por el que los grupos políticos se comprometen a garantizar la financiación en materia de violencia de género, así como al incremento de la dotación presupuestaria.

Asimismo, resulta un instrumento eficaz en cuanto es idóneo para la consecución del fin último perseguido, como es la promoción de planes y programas que favorezcan la erradicación de la violencia contra la mujer, lo que se evidencia en el carácter finalista y condicionado de los fondos, cuyo destino deberá ser el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, pues no existen alternativas menos restrictivas de derechos ni que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

Firmado por:	DIARIOS OFICIALES - Firma Externa	Fecha: 27-06-2022 23:47:30	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 95766F2E3C000E19C012E7EF4F473A6F		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/95766F2E3C000E19C012E7EF4F473A6F	
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:29:54		- 3/6 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 09:29:57	

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta modificación normativa se integra de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las entidades afectadas.

En aplicación del principio de transparencia, la norma y su memoria resultarán accesibles para la ciudadanía. Asimismo, la norma define claramente sus objetivos y explica su contexto y propósitos en esta exposición de motivos.

Durante la tramitación de este real decreto se ha solicitado informe a la Federación Española de Municipios y Provincias.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Igualdad, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2022,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.*

El Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 1 del real decreto pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 1. *Actualización de los criterios de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.*

1. Los fondos destinados al desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados, vía transferencia finalista y directa, o a través de otras entidades locales, a los municipios, previstos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como los fondos asignados en posteriores leyes de Presupuestos Generales del Estado para el cumplimiento de dicho Pacto de Estado por las entidades locales se distribuirán según los siguientes criterios:

a) El 30 % de la cantidad total de los fondos se repartirá, a partes iguales, entre todos los municipios constituidos según los datos del Registro de Entidades Locales a la fecha de la última declaración de cifras oficiales de población de los municipios españoles publicada por el Gobierno antes de adoptarse la resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género a que se refiere el artículo 3.

b) El 20 % de la cantidad total de los fondos se repartirá entre los municipios de manera proporcional al número de habitantes de derecho del municipio. La cuantía por habitante se obtendrá como resultado de repartir este 20 % entre el total de habitantes en España. La cifra de habitantes de derecho será la que resulte de la última declaración de cifras oficiales de población de los municipios españoles publicada por el Gobierno antes de adoptarse la resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género a que se refiere el artículo 3.

Firmado por:	DIARIOS OFICIALES - Firma Externa	Fecha: 27-06-2022 23:47:30	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 95766F2E3C000E19C012E7EF4F473A6F		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/95766F2E3C000E19C012E7EF4F473A6F	
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:29:54		Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 09:29:57	
- 4/6 -			

c) El 50 % restante se distribuirá de la siguiente forma:

1.º El 30 % (lo que supone un 15 % del total de los fondos) se repartirá, a partes iguales entre todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) del Ministerio del Interior.

2.º El 70 % (lo que supone un 35 % del total de los fondos) se distribuirá en función del número de mujeres usuarias del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) empadronadas en cada municipio antes de que se adopte la resolución de transferencias para la asignación de fondos anual, de acuerdo con los siguientes tramos:

A. Un 25 % (lo que supone un 8,75 % del total) a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya de 1 a 5 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.

B. Un 25 % (lo que supone un 8,75 % del total) a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya de 6 a 25 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.

C. Un 25 % (lo que supone un 8,75 % del total) a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya de 26 a 50 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.

D. Un 25 % (lo que supone un 8,75 % del total) a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya más de 50 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.

En caso de haber algún tramo vacío por no haber municipios con ese número de usuarias del Servicio ATENPRO empadronadas en los mismos, el porcentaje que le correspondiera a esos municipios se distribuiría a partes iguales entre el total de municipios que tuvieran mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.

2. El importe total de los fondos a transferir a cada municipio vendrá determinado por la suma de las cuantías anteriormente señaladas.»

Dos. El artículo 6 queda modificado como sigue:

«Artículo 6. *Régimen aplicable a los remanentes de los fondos.*

Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos. A este fin, se compensarán, una vez finalizado el procedimiento de revisión de las justificaciones, con la cantidad que corresponda transferir a cada municipio tras la concesión de nuevos fondos.

Si el gasto o actuación al que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese aplicado se reintegrará al Estado.

Finalizados los compromisos económicos previstos en el Pacto de Estado en materia de violencia de género y asignados en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado, se destinará el remanente a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior, reintegrando al Estado el sobrante no comprometido.»

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en este real decreto.

Firmado por:	DIARIOS OFICIALES - Firma Externa	Fecha: 27-06-2022 23:47:30	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 95766F2E3C000E19C012E7EF4F473A6F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/95766F2E3C000E19C012E7EF4F473A6F			
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:29:54			

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

La Ministra de Igualdad podrá adoptar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de junio de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Igualdad,
IRENE MARÍA MONTERO GIL

cve: BOE-A-2022-10676
Verificable en <https://www.boe.es>

Firmado por:	DIARIOS OFICIALES - Firma Externa	Fecha: 27-06-2022 23:47:30	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 95766F2E3C000E19C012E7EF4F473A6F		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/95766F2E3C000E19C012E7EF4F473A6F	
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:29:54		Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 09:29:57	
		- 6/6 -	

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

13061 *Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022.*

Vista la disposición final sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Vista la disposición final tercera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por la que se regula la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados a los Ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género.

Visto el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, modificado por Real Decreto 503/2022, de 27 de junio.

Vista la Resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género para el ejercicio 2020, de 10 de diciembre de 2020.

Resultando que la financiación de los fondos para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género a gestionar por las entidades locales se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232C.460 de «Transferencias Corrientes Para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género» consignada en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para 2022 por importe de 40.000.000,00 de euros.

Considerando que la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género es competente para resolver la distribución de fondos a los que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre.

Considerando que para el cálculo de la distribución de fondos objeto de la presente resolución se ha tenido en cuenta el número de las entidades locales y su población, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2021.

Considerando que la participación de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la dotación presupuestaria para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género para las entidades locales se realizará de conformidad con lo establecido en su régimen de financiación específico.

Considerando que para el cálculo de la distribución de fondos objeto de la presente resolución, una vez aplicados los criterios previstos en las letras a) y b) del artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, se ha tenido en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) de ese mismo artículo, el número de municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VIOGEN) del Ministerio del Interior, y en los que están empadronadas víctimas usuarias del Servicio Telefónico de Atención y

cve: BOE-A-2022-13061
Verificable en <https://www.boe.es>

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 15-11-2022 09:29:58	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 1542C11F76A3B856C4111354E808F554		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1542C11F76A3B856C4111354E808F554	
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:29:58 Ver sello		Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 09:30:00	
- 1/4 -			

Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), a fecha de 1 de junio de 2022.

Considerando lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2020 de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2020, en relación al régimen aplicable a los remanentes de los fondos no comprometidos al finalizar el correspondiente período de ejecución.

Considerando la importancia de las actuaciones que son ejecutadas con cargo a los fondos de los que trae causa esta resolución y las recomendaciones del Ministerio de Igualdad de reforzar las medidas y recursos de prevención, detección, atención y protección integral frente a las violencias contra las mujeres, incluida la violencia sexual, con cargo a los fondos del Pacto de Estado en materia de violencia de género, resuelvo:

Primero.

Determinar la cuantía del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 30.02.232C.460 a favor de cada una de las entidades locales que figuran en el anexo I de la presente resolución, calculados según el resultado de aplicar los criterios establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, y las consideraciones anteriores.

Estos fondos se destinarán a financiar actuaciones de gasto corriente en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre.

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

En el caso de que los fondos se ejecuten por mancomunidades de municipios o comarcas, estas aportarán por registro electrónico, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el acuerdo o instrumento jurídico que las habilite para ejecutar actuaciones destinadas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres o contra la violencia de género.

Se aplicarán medidas y criterios de publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en dicho artículo dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la entidad local para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días desde la recepción del requerimiento, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya los programas correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán adoptar medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en la presente resolución, para las que se fijará un plazo no superior a quince días para su adopción desde la recepción del requerimiento, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

Una vez finalizado el período de ejecución, las actuaciones deberán justificarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, teniendo como fecha límite de presentación de documentación el día 30 de septiembre de 2023. La presentación de la justificación se realizará preferentemente a través del procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica (<https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1374>).

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por el Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, relativo al régimen aplicable a los remanentes de los fondos, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos. A este fin, se compensarán, una vez finalizado el procedimiento de revisión de las justificaciones, con la cantidad que corresponda transferir a cada municipio tras la concesión de nuevos fondos. Si el gasto o actuación al que corresponda el remanente

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 15-11-2022 09:29:58	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 1542C11F76A3B856C4111354E808F554			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1542C11F76A3B856C4111354E808F554			
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:29:58	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 09:30:00	

resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese aplicado se reintegrará al Estado. Finalizados los compromisos económicos previstos en el Pacto de Estado en materia de violencia de género y asignados en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado, se destinará el remanente a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior, reintegrando al Estado el sobrante no comprometido.

Segundo.

Determinar la cuantía de remanentes de fondos no comprometidos por cada entidad local según Anexo II de la presente Resolución, distribuidos en aplicación de la Resolución de 10 de diciembre de 2020 de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de Género para el ejercicio 2020.

Tercero.

Formalizar la distribución de fondos resultantes de descontar a la cuantía calculada según lo establecido en el apartado primero de esta resolución, el importe de remanentes compensables de fondos no comprometidos a que hace referencia el apartado segundo.

Cuarto.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.

Acordar el libramiento de los fondos en un pago único una vez se haya publicado esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaría de Estado y contra la Violencia de Género, en el plazo de un mes desde la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de julio de 2022.–La Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, Ángela Rodríguez Martínez.

ANEXO I

Distribución de fondos a Ayuntamientos 2022

Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	Importe concedido en 2022 – Euros	Remanente de 2020 compensable en 2022 – Euros	Importe a transferir en 2022 – Euros
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Abengibre.	1.655,32	2,20	1.653,12

cve: BOE-A-2022-13061
Verificable en <https://www.boe.es>

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 15-11-2022 09:29:58	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 1542C11F76A3B856C4111354E808F554 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1542C11F76A3B856C4111354E808F554			
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:29:58			

Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	Importe concedido en 2022 - Euros	Remanente de 2020 compensable en 2022 - Euros	Importe a transferir en 2022 - Euros
Palencia.	Castilla y León.	Villodre.	1.525,85	1.003,24	522,61
Palencia.	Castilla y León.	Villodrigo.	1.542,15	0,00	1.542,15
Palencia.	Castilla y León.	Villoldo.	1.580,40	0,00	1.580,40
Palencia.	Castilla y León.	Villota del Páramo.	3.759,32	1.059,94	2.699,38
Palencia.	Castilla y León.	Villovieco.	1.534,89	0,00	1.534,89
Palencia.	Castilla y León.	Osorno la Mayor.	1.730,23	0,00	1.730,23
Palencia.	Castilla y León.	Valle del Retortillo.	1.553,66	0,00	1.553,66
Palencia.	Castilla y León.	Loma de Ucieza.	1.558,09	1.035,10	522,99
Palencia.	Castilla y León.	Pernía, La.	1.578,81	1.057,60	521,21
Palmas, Las.	Canarias.	Agate.	14.251,09	0,00	14.251,09
Palmas, Las.	Canarias.	Agüimes.	14.500,44	0,47	14.499,97
Palmas, Las.	Canarias.	Antigua.	15.506,40	70,41	15.435,99
Palmas, Las.	Canarias.	Arrecife.	71.095,60	0,00	71.095,60
Palmas, Las.	Canarias.	Artenara.	1.708,09	0,00	1.708,09
Palmas, Las.	Canarias.	Aucas.	17.886,51	0,00	17.886,51
Palmas, Las.	Canarias.	Betancuria.	1.657,80	0,00	1.657,80
Palmas, Las.	Canarias.	Firgas.	2.853,43	0,00	2.853,43
Palmas, Las.	Canarias.	Gáldar.	13.145,60	0,00	13.145,60
Palmas, Las.	Canarias.	Haría.	4.653,69	3.895,21	758,48
Palmas, Las.	Canarias.	Ingenio.	18.889,80	2.565,59	16.324,21
Palmas, Las.	Canarias.	Mogán.	16.885,87	0,00	16.885,87
Palmas, Las.	Canarias.	Moya.	10.201,77	0,00	10.201,77
Palmas, Las.	Canarias.	Oliva, La.	18.160,31	0,00	18.160,31
Palmas, Las.	Canarias.	Pájara.	16.964,15	0,00	16.964,15
Palmas, Las.	Canarias.	Palmas de Gran Canaria, Las.	143.055,91	71.359,56	71.696,35
Palmas, Las.	Canarias.	Puerto del Rosario.	25.753,94	10.308,60	15.445,34
Palmas, Las.	Canarias.	San Bartolomé.	21.728,71	6.359,95	15.368,76
Palmas, Las.	Canarias.	San Bartolomé de Tirajana.	27.751,68	0,02	27.751,66
Palmas, Las.	Canarias.	Aldea de San Nicolás, La.	14.573,59	0,00	14.573,59
Palmas, Las.	Canarias.	Santa Brígida.	16.482,96	3.982,10	12.500,86
Palmas, Las.	Canarias.	Santa Lucía de Tirajana.	89.021,02	0,00	89.021,02
Palmas, Las.	Canarias.	Santa María de Guía de Gran Canaria.	15.699,09	253,27	15.445,82
Palmas, Las.	Canarias.	Tegüise.	12.895,70	6.994,62	5.901,08
Palmas, Las.	Canarias.	Tejeda.	1.853,14	0,00	1.853,14

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
Nº 43/2022 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS POR
IMPORTE DE 21.728,71 €**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 43/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para la financiación del proyecto “Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022”.

Nº Expediente: 2022008441.

Ante la existencia de créditos de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por haber sido concedida una subvención por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género que asciende a la cantidad de 21.728,71 € con la finalidad de financiar el proyecto denominado “Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022” que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto.

Visto que la mencionada subvención, concedida mediante la Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, y que ha sido publicada en el BOE núm. 184, de 2 de agosto de 2022, y con la finalidad de dotar de crédito suficiente a las aplicaciones destinadas a financiar el gasto objeto del programa subvencionado, se propone el inicio del expediente de M.P. Nº 43/2022 bajo la modalidad de Generación de créditos por ingresos.

La modificación que se propone es la siguiente:

Altas en conceptos de **ingresos**:

42090. Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado
..... 21.728,71 €
Total ingresos.....21.728,71 €

Altas en aplicaciones de **gastos**:

17 326 22640. Gastos generales igualdad 21.728,71 €
Total gastos.....21.728,71 €

Por todo lo expuesto, se propone que, previa tramitación del expediente en los términos que corresponda, se proceda a la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 21.728,71 €.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda

Resolución número 5312/2021, de 01 de diciembre

(BOP número 150, de 15 de diciembre de 2021)

Victoriano Antonio Rocío Romero



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 43/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para la financiación del proyecto “Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022”.

Nº Expediente: 2022008441.

Visto el expediente nº 2022008441, relativo la modificación presupuestaria Nº 43/2022 en la modalidad de generación de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 45 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

1.- ANTECEDENTES:

1º.) Publicación de la Resolución de 26 de julio de 2022, dictada por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de 21.728,71 € para la ejecución del proyecto “Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022” realizada en fecha BOE núm. 184, de 2 de agosto de 2022.

2º.) Propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 27 de octubre de 2022, por la cual se inicia el expediente para la modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, estableciendo:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 27-10-2022 12:18:15	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1524/2022	Fecha: 27-10-2022 12:18	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 67877DC240CDBDC6A7D36DE391DE3BB9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/67877DC240CDBDC6A7D36DE391DE3BB9			
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:30:03 Ver sello			

- b. *Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.*
- c. *Prestaciones de servicios.*
- d. *Reembolsos de préstamos.*
- e. *Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente en cuanto a reposición de crédito en la correspondiente cuantía”.*

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en la Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, por cuanto el artículo 43 del citado Decreto establece que serán estas las que regulen la tramitación de los expedientes de generación de crédito.

A las previsiones del artículo 181 del TRLRHL, recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade este texto legal:

“Artículo 44: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. *En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior (coincidentes con los aptos a) y b) del art. 181 del TRLRHL), el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación.***
- b. *En los supuestos establecidos en los apartados c) y d) (apartados c) y d) del art. 181 TRLRHL), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.*
- c. *En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.*

Artículo 45.1: El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiere asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

2. Las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior”.

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se contempla lo siguiente:

“BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- *Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):*

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 27-10-2022 12:18:15	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1524/2022	Fecha: 27-10-2022 12:18	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 67877DC240CDBDC6A7D36DE391DE3BB9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/67877DC240CDBDC6A7D36DE391DE3BB9			
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:30:03			

- a) **Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.**
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.
- c) Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) **En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.**
- b) En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) **Órgano competente** para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) **Tramitación:** El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.
- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.
- Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- El importe de expediente.
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del Órgano Competente”.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 27-10-2022 12:18:15	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1524/2022	Fecha: 27-10-2022 12:18	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 67877DC240CDBDC6A7D36DE391DE3BB9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/67877DC240CDBDC6A7D36DE391DE3BB9			
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:30:03			

3.- DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN. CORRELACIÓN ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO.

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, según Resolución de fecha 26 de julio de 2022, publicada en el BOE núm. 184, de 2 de agosto de 2022 para la financiación del proyecto “Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022”, por un importe de 21.728,71 €.

Estos ingresos vienen previstos en el apartado a) del art. 43 del citado Real Decreto y 181.a del TRLRHL como aptos para generar créditos, no teniendo naturaleza tributaria y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es la ejecución del indicado proyecto.

Es decir, la Resolución de concesión de subvención debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado se trata de un compromiso firme de aportación por parte de un agente financiador externo (Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género) en los términos que se indican en el art. 45.1 del R.D. 500/1990, lo que, a su vez, permite que el Ayuntamiento, como beneficiario del mismo, tramite la modificación presupuestaria correspondiente.

En consecuencia, estamos ante un Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, lo cual implica que en la contabilidad local se deberá proceder a su creación, previa identificación de los conceptos de ingresos y aplicaciones de gastos afectados, que permita su posterior control y seguimiento con la finalidad de ejecutar el proyecto y justificar en plazo la aplicación de los fondos concedidos.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FIJACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS.

Estado de ingresos:

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022” y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en conceptos de **ingresos**:

42090. Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado
 21.728,71 €
Total modificación ingresos..... 21.728,71 €

Estado de gastos:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 27-10-2022 12:18:15	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1524/2022	Fecha: 27-10-2022 12:18	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 67877DC240CDBDC6A7D36DE391DE3BB9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/67877DC240CDBDC6A7D36DE391DE3BB9			
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:30:03			

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los costes derivados de la realización del programa citado y presupuestariamente supone una modificación del estado de gastos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en aplicaciones de gastos:

17 326 22640. Gastos generales igualdad 21.728,71 €

Total modificación gastos..... 21.728,71 €

Total crédito generado 21.728,71 €

Igual a los ingresos 21.728,71 €

CONCLUSIÓN: Por todo lo indicado se informa que la modificación presupuestaria M.P. 43/2022 generación de créditos por ingresos, Exp. 2022008441, subvención concedida por Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género por importe de 21.728,71 € para la ejecución del proyecto “Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022” en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, **está ajustada a la normativa vigente aplicable**, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, el Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda, en tanto le ha sido delegada esta competencia por la Alcaldía mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre de 2021.

Este cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntarios, sometiéndose el expediente a la consideración del Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 27-10-2022 12:18:15	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1524/2022	Fecha: 27-10-2022 12:18	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 67877DC240CDBDC6A7D36DE391DE3BB9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/67877DC240CDBDC6A7D36DE391DE3BB9			
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:30:03			

DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 43/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para la financiación del proyecto “Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022”.

N° Expediente: 2022008441.

Visto el expediente instruido con el fin de modificar el Presupuesto Municipal en vigor, mediante Generación de Créditos por Ingresos, M.P. 43/2022, por importe de 21.728,71 €, con ocasión de la subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, Resolución de 26 de julio de 2022, para la financiación del proyecto “Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en una subvención para sufragar los gastos que se han señalado.

Visto el informe de control financiero emitido en sentido favorable por la Intervención Municipal en fecha 27 de octubre de 2022, N° de informe 1524/2022.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos por Generación de ingresos para la ejecución del proyecto “Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022” introduciendo en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Altas en conceptos de **ingresos**:

42090. Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado
.....21.728,71 €

Total modificación ingresos 21.728,71 €

Altas en aplicaciones de **gastos**:

17 326 22640. Gastos generales igualdad.....21.728,71 €

Total modificación gastos 21.728,71 €

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál/A Ver firma	Fecha: 27-10-2022 12:36:02	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4929/2022	Fecha: 28-10-2022 07:20	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 95C841DB7A2442325086A7D34C1D9986 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/95C841DB7A2442325086A7D34C1D9986			
Fecha de sellado electrónico: 03-11-2022 10:02:03 Ver sello			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 27-10-2022 12:36:02	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4929/2022	Fecha: 28-10-2022 07:20	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): 95C841DB7A2442325086A7D34C1D9986 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/95C841DB7A2442325086A7D34C1D9986			
Fecha de sellado electrónico: 03-11-2022 10:02:03			

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 28/10/2022

Operación nº: 19673

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE INGRESOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
 previsiones

Nº Expediente.....: 1/2022000000293
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto....: 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 42090		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 21.728,71 €
Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado				
IMPORTE (en letra): Veintiuno mil setecientos veintiocho Euros con setenta y uno céntimos				21.728,71 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	21.728,71 €	
MODIFICACION PRESUPUESTRIA Nº 43/2022 DE GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS." SUBVENCION CONCEDIDA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO "PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO PARA EL EJERCICIO 2022. DECRETO 4829/2022 DE 28 DE OCTUBRE EXPTE 2022008441				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 28/10/2022 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCIO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 02-11-2022 10:06:54 Fecha: 02-11-2022 10:15:41	
Nº expediente administrativo: 2022-008441 Código Seguro de Verificación (CSV): B7EBA98724054B3B18FE6F684750BF74 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B7EBA98724054B3B18FE6F684750BF74			
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 09:30:05 Ver sello			
- 1/1 -			
Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 09:30:07			

Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 09:30:07

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 060
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 28/10/2022

Operación nº: 19672

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados por ingresos.

Nº Expediente.....: 2/2022000002796
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto...: 2022

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2022		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 17 326 22640 Servicios complementarios de educación.Gastos Generales Igualdad	CUENTA 629	IMPORTE 21.728,71 €
IMPORTE (en letra): Veintiuno mil setecientos veintiocho Euros con setenta y uno céntimos		IMPORTE 21.728,71 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 43/2022 DE GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS. SUBVENCION CONCEDIDA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO "PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO PARA EL EJERCICIO 2022". DECRETO 4829/2022 DE 28 DE OCTUBRE EXPTE 2022008441		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 28/10/2022 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO	CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO	